



# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

## RESOLUCIÓN N° 2881 DE 2023

(13 de junio)

**POR LA CUAL SE ESTABLECE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN VIRTUAL DE LOS TRABAJADORES PARA REPRESENTAR SU ESTAMENTO ANTE EL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA**

### EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

En uso de sus atribuciones estatutarias y especialmente en el parágrafo 3 del artículo 33 del Estatuto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, es una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el mismo ente Gubernamental;

Que el Decreto N° 614 del 14 de marzo de 1984, el Gobierno Nacional determinó las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional para las entidades gubernamentales y privadas en el País, cuyo objetivo es la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y el del mejoramiento de las condiciones de trabajo;

Que en cumplimiento del artículo 1 y 2 de la Resolución N° 2013 del 06 de junio de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, CORHUILA esta está obligada a conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional ahora llamado Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), el cual estará integrado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes; además, en el rango de:

*"De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.*

*De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.*

*De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.*

*De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes".*

Que CORHUILA institución de educación superior de carácter privado se encuentra brindando sus servicios con un número de trabajadores en el rango de 50 a 499 trabajadores, por lo tanto, los trabajadores deben elegirán sus representantes mediante votación libre;

Que el artículo 5 ibidem, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre;

Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co  
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





## Resolución N° 2881 del 13 de junio de 2023. Pág. 2

Que el artículo 63 del Decreto 1295 del 22 de junio de 1994 modificó inicialmente la denominación del referido Comité Paritario de Medicina Higiene y Seguridad Industrial de las Empresas a Comité Paritario de Salud Ocupacional, así mismo, estableció en el literal a), el aumento del período de representación a dos años; como también, en el literal b), determinó que el empleador se obligara a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité;

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto No. 1443 de 2014 modifica el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional a Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST;

Que el título 4 del Decreto 1072 del 2015, regula otros aspectos de los riesgos laborales, el cual en su artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2, señala que se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 432 del 26 de julio de 2017, creó el Comité Electoral y aprobó su reglamentación, cuerpo normativo que dispuso el marco reglamentario de los mecanismos de participación democrática dentro del cual se deben desarrollar las elecciones en la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para la escogencia de los representantes de los diferentes consejos y demás miembros de comités representativos;

Que según lo establecido en el artículo 13 del citado Acuerdo, el Rector, a través de Resolución, convocará a elecciones de las representaciones en los diferentes cuerpos colegiados y demás miembros de comités de CORHUILA;

Que el artículo 14, señala que la inscripción de los aspirantes a las diferentes representaciones de los distintos comités se realizará a través de planchas con un principal y un suplente en las fechas determinadas por la convocatoria ante la Secretaría Técnica del Comité Electoral, para lo cual diligenciarán el formato dispuesto para el efecto y adjuntarán los documentos requeridos;

Que el parágrafo del artículo 16, Ibidem, señala que la rectoría de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA podrá hacer uso de los medios electrónicos implementados por la Oficina TIC e Innovación Tecnológica a través de la red interna y el software apropiado como mecanismo alternativo;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 655 de 2021, reglamentó el parágrafo primero del artículo 16 del Acuerdo 432 de 2017 -Reglamento Electoral- e incorporó en los mecanismos de participación democrática existentes en la Corporación Universitaria del

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





Resolución N° 2881 del 13 de junio de 2023. Pág. 3

Huila - CORHUILA, el proceso de elección virtual, para los representantes de los diferentes consejos y demás miembros de comités representativos;

Que, la Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita se expida la Resolución que convoque a elecciones teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento Electoral, por lo tanto, se necesario efectuar la convocatoria para elegir a los Representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST;

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de CORHUILA;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Convocar a elección virtual de trabajadores para representar su estamento ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, así:

COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
Dos	Representantes de los Colaboradores

**ARTÍCULO 2º.** Para ser representante de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:

- a) Ser colaborador activo de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA.
- b) Ser elegido mediante votación.

**ARTÍCULO 3º:** La inscripción de todo aspirante a la representación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá realizarse en fórmula de principal y suplente de manera virtual al correo electrónico [comiteelectoral@corhuila.edu.co](mailto:comiteelectoral@corhuila.edu.co) de la Secretaría Técnica del Comité Electoral de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, en el formato dispuesto para el efecto, momento en el cual se le asignará el número del tarjetón por orden de inscripción. La inscripción se debe realizar en el horario estipulado, por lo cual no se recibirán solicitudes posteriores a la hora señalada.

**ARTÍCULO 4º:** Los integrantes del Comité Electoral verificarán los requisitos de cada uno de los candidatos, para lo cual se solicitará constancia de vinculación a la Corporación, expedida por la Oficina de Talento Humano.

**ARTÍCULO 5º:** Fijar el siguiente cronograma para el proceso de elección que se convoca así:







ÍTEMS	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
1	Publicación de la Convocatoria en el portal institucional <a href="http://www.corhuila.edu.co">www.corhuila.edu.co</a> .	14 de junio de 2023
<b>PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES</b>		
2	Inscripción de las planchas de los aspirantes en fórmula de principal y suplente mediante el <b>diligenciamiento del formulario que se adjunta con la presente convocatoria</b> y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución. FO-DE-14 Formato para inscripción a representante de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.  Los documentos y el formulario de inscripción diligenciado se deben remitir al correo: <a href="mailto:comiteelectoral@corhuila.edu.co">comiteelectoral@corhuila.edu.co</a> de la Secretaría Técnica del Comité Electoral de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.	Del 14 de junio al 10 de julio de 2023, en horario laboral de 7:00 am. a 12:00 m y 2:00 pm. a 6:00 pm.
3	Publicación del Acta de inscripción de las fórmulas en la página web <a href="http://www.corhuila.edu.co">www.corhuila.edu.co</a> en el link del Comité Electoral.	11 de julio de 2023.
<b>VERIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES</b>		
4	Verificación de requisitos por parte del Comité Electoral de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA-.	Del 12 al 13 de julio de 2023.
5	Publicación del Acta de verificación de requisitos (planchas admitidas y rechazadas) en la página web <a href="http://www.corhuila.edu.co">www.corhuila.edu.co</a> en link del Comité Electoral.	14 de julio de 2023.
6	Reclamaciones contra el Acta de verificación de requisitos expedido por el Comité Electoral al correo electrónico: <a href="mailto:comiteelectoral@corhuila.edu.co">comiteelectoral@corhuila.edu.co</a>	17 de julio de 2023 - 7:00 am. a 12:00 m. y de 2:00 pm. a 6:00 pm.
7	Revisión del Comité Electoral de las reclamaciones efectuadas al Acta de Verificación de requisitos.	18 de julio de 2023
8	Publicación del Acta donde se registra las decisiones del Comité Electoral sobre las reclamaciones propuestas respecto de la verificación de requisitos, en la página web <a href="http://www.corhuila.edu.co">www.corhuila.edu.co</a> en link del Comité Electoral.	19 de julio de 2023

Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
 Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
 NIT. 800.107584-2



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**  
 "Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





9	Reunión del Comité Electoral con los aspirantes admitidos para informar del número de las planchas en el tarjetón electoral virtual y capacitación sobre la jornada electoral.	24 de julio de 2023. Hora: 10:00 a.m. Lugar: Google meet
10	Divulgación de las propuestas efectuadas por las fórmulas.	Del 25 de julio al 17 de agosto de 2023.
<b>LISTADO DE ELECTORES</b>		
11	Publicación del listado de electores por mesa en la página web <a href="http://www.corhuila.edu.co">www.corhuila.edu.co</a> en el link del Comité Electoral.	8 de agosto de 2023.
<b>TESTIGOS ELECTORALES</b>		
12	Envío del nombre del testigo electoral suministrados por los aspirantes a la representación de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo hasta las 11:59 p.m. del cuarto día hábil antes de la fecha de las elecciones al correo electrónico: <a href="mailto:comiteelectoral@corhuila.edu.co">comiteelectoral@corhuila.edu.co</a> en el formato dispuesto para tal fin. Fuera de este término no se admitirán testigos.	14 de agosto de 2023
<b>ELECCIONES Y ESCRUTINIO</b>		
13	Elecciones virtuales en el horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. para lo cual se dispondrá de los medios técnicos para habilitar y cerrar las votaciones virtuales. Se informará un reporte general cada dos (2) horas, del número de votantes a la comunidad académica por los medios institucionales.	18 de agosto de 2023.
14	Escrutinio de las elecciones y recuento. Para lo cual el Jefe de Gestión de las TIC e Innovación Tecnológica, conjuntamente con el Comité Electoral emitirán los resultados electorales, a través de CORHUILAPLUS y se publicarán en la página web	22 de agosto de 2023.
15	Remisión por parte de la Secretaría del Comité Electoral del Acta de los Escrutinios a la Secretaría General, para convalidar los resultados.	23 de agosto de 2023.
16	Expedición de la Resolución por la cual se convalida los resultados de la elección - Secretaría General.	24 de agosto de 2023.
17	Comunicación de la Resolución de Convalidación de los resultados de la elección a los Representantes elegidos y publicación de	24 de agosto de 2023



Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
 Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
 NIT. 800.107584-2



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**  
 "Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





Resolución N° 2881 del 13 de junio de 2023. Pág. 6

la misma en la página web <a href="http://www.corhuila.edu.co">www.corhuila.edu.co</a> en el link del Comité Electoral.
---

**ARTÍCULO 6°:** Los representantes del empleador serán designados directamente por el Rector de la Corporación Universitaria del Huila. Los representantes de todos los trabajadores serán elegidos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los colaboradores, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO 7°.** Vencido el término para la inscripción de las respectivas planchas y analizado el cumplimiento de los requisitos de estas, si tan solo se inscribieran dos fórmulas con sus respectivos suplentes, no será necesario agotar todo el procedimiento de elección, debiendo procederse con la respectiva designación. Lo anterior, teniendo que, por analogía e interpretación normativa, atendiendo a la previsión normativa establecida en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 432 de 2017, que establece que una vez analizado el cumplimiento de los requisitos y tan sólo quedare un candidato con su respectivo suplente, no será necesario adelantar el proceso de elección.

**ARTICULO 8°:** Las elecciones serán organizadas y vigiladas por el Comité Electoral, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Electoral de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, Acuerdo 432 de 2017 y Acuerdo 655 de 2021.

**ARTÍCULO 9:** El proceso de votación se efectuará de forma virtual de conformidad con lo reglamentado en el Acuerdo 655 de 2021.

**ARTICULO 10°:** La página web [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co) en el link del Comité Electoral, es el único medio de comunicación oficial por el cual el Comité Electoral informará las actuaciones surtidas durante el proceso de elecciones. Para efectos de solicitudes y reclamaciones éstas serán recibidas en el correo electrónico [comiteelectoral@corhuila.edu.co](mailto:comiteelectoral@corhuila.edu.co).

**ARTICULO 11°:** Para efectos del cumplimiento de la hora fijada para cierre de inscripciones de aspirantes a la representación convocada y las elecciones, se debe proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 14, artículo 6 del Decreto número 4175 de 2011, que señala al Instituto Nacional de Metrología como la entidad que mantiene, coordina y señala la hora legal de la República de Colombia, para lo cual se revisará en el sitio Web del Instituto Nacional de Metrología, o en su defecto, se marcará el número telefónico 117.

**ARTÍCULO 12°:** Se declararán electas las fórmulas que obtengan la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.







Resolución N° 2881 del 13 de junio de 2023. Pág. 7

**ARTÍCULO 13°:** El período de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, será de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la Resolución que convalida los resultados con la respectiva comunicación por parte de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 14°:** El Representante del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo elegido perderá su derecho a la representación, por la pérdida de la condición y/o de los requisitos exigidos que tenía al momento de ser elegido.

**ARTÍCULO 15°.** Solo tendrán derecho a votar quienes aparezcan en las respectivas listas de electores, las cuales serán expedidas por la Oficina de Talento Humano.

**ARTÍCULO 16°.** Para elegir el representante de los colaboradores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud, podrán votar todos los colaboradores de CORHUILA (docentes de planta, a término fijo, catedráticos, indistintamente de su tipo de vinculación, los administrativos y personal de servicios generales) con contrato vigente debidamente legalizado.

**ARTÍCULO 17°.** La publicidad permitida en el proceso de elección será la autorizada por el Comité Electoral, quedando prohibido efectuar propaganda durante el día de las elecciones por medios físicos y canales institucionales, por lo que los interesados sólo podrán realizar publicidad de sus propuestas hasta un (1) día antes de efectuarse las votaciones por los mismos canales.

**ARTÍCULO 18°.** Son causales de mala conducta y conllevarán a investigación disciplinaria además de las contempladas en el artículo 38 del Acuerdo 432 de 2017 (Reglamento Electoral de CORHUILA) las siguientes:

- Intentar por cualquier medio físico y/o tecnológico, vulnerar el sistema, software o aplicativo que CORHUILA implemente para el desarrollo de sus procesos electorales internos.
- Utilizar Redes sociales, obviando los conductos regulares y canales institucionales para poner en duda o atacar el sistema de elección virtual implementado en CORHUILA.
- Suplantar la identidad o intentar por cualquier medio reemplazar la voluntad de uno o más votantes en favor o en detrimento de un determinado candidato.
- Intentar votar más de una vez por el mismo candidato.
- Impedir (o tratar de hacerlo) por cualquier medio, que los votantes ejerzan libremente su derecho al voto.
- Cualquier tipo de fraude tecnológico en beneficio o perjuicio de cualquier candidato o en contra de la Institución.







# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 2881 del 13 de junio de 2023. Pág. 8

- g) Cualquier conducta que atente contra la dignidad y el buen nombre de las autoridades electorales establecidas en el Reglamento Electoral o en el presente acuerdo, o en contra de la reputación de la Corporación.
- h) Cualquier otro acto que interfiera con el libre derecho al voto.

**PARÁGRAFO:** Ante la eventualidad de presentarse las anteriores causales de mala conducta, se iniciará la investigación disciplinaria.

**ARTÍCULO 19°.** En lo no regulado específicamente en esta convocatoria, se aplicarán, en lo pertinente, las normas proferidas por el Consejo Superior de CORHUILA y lo definido por el Comité Electoral, relativas a su organización y sistema eleccionario.

**ARTÍCULO 20°.** Remítase copia simple de la presente resolución al Comité Electoral de CORHUILA, para lo de su competencia y demás fines pertinentes. De igual forma, publíquese este acto entre los colaboradores de CORHUILA por los medios de comunicación institucionales de la Corporación.

**ARTÍCULO 21°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los trece días del mes de junio del año 2023.

  
**OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS**  
Rector

  
**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General



  
**CARLOS ENRIQUE REYES MAHECHA**  
Revisado, Presidente Comité Electoral

  
**LEIDY NATHALIA CRUZ CUELLAR**  
Revisado. Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
✉ Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)  
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"